



Factura: 002-003-000061397



20170901023P02834

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO



Escritura N°:		20170901023P02834					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE JUNIO DEL 2017, (13:03)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALERO AGUILAR PABLO PAUL	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0703227520	ECUATORIA NA	APODERADO(A)	SCALPI COSMETICA S.A.
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P02834
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



MARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
DECLARACIÓN JURAMENTADA  
QUE HACE LA COMPañIA  
SCALPICOSMETICA S.A. A TRAVÉS  
DE SU APODERADO ESPECIAL EL  
SEÑOR PABLO PAÚL CALERO  
AGUILAR.-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece: La compañía **SCALPI COSMETICA S.A.** a través de su **APODERADO ESPECIAL DE LA SUCURSAL** y como tal representante legal, el señor **PABLO PAÚL CALERO AGUILAR** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón y de paso por esta ciudad de Guayaquil. El compareciente es capaz para contratar y de contraer obligaciones a quien conozco en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego como documento habilitante de lo que doy fe; Advertida por mí la notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada y me declara que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o da



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
R.O.C. 1511

1 seducción, me solicita que eleve a escritura pública esta  
2 escritura de **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, sobre cuyo  
3 objeto y resultados está bien instruido, al que procede de  
4 manera libre y voluntaria, y me presenta la minuta que es del  
5 tenor siguiente: "**SEÑORA NOTARIA**: En el registro de Escrituras  
6 Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la de  
7 declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas:  
8 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVIENE.**- Comparece al otorgamiento  
9 de la presente escritura pública la compañía **SCALPI**  
10 **COSMETICA S.A.** a través de su **APODERO ESPECIAL DE LA**  
11 **SUCURSAL** y como tal representante legal, el señor **PABLO PAÚL**  
12 **CALERO AGUILAR**, conforme consta del poder que se  
13 incorpora como habilitante, parte a la que en adelante y para  
14 efectos de la presente escritura se la denominará simplemente  
15 como "LA PARTE DECLARANTE". **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
16 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO.-** La compañía **SCALPI COSMETICA**  
17 **S.A.** es una sociedad anónima de nacionalidad colombiana,  
18 con una sucursal en el cantón Durán de la República del  
19 Ecuador, la cual cuenta con un apoderado o factor.  
20 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.**- Con los  
21 antecedentes expuestos, el señor **PABLO PAÚL CALERO**  
22 **AGUILAR** por los derechos que representa de la compañía  
23 **SCALPI COSMETICA S.A.** en su calidad de Apoderado Especial  
24 declara bajo juramento, advertido de las penas de perjuicio y  
25 falso testimonio lo siguiente: **a)** Que él tiene la representación  
26 legal, judicial y extrajudicial de la compañía dentro de la  
27 República del Ecuador conforme se demuestra con la copia del  
28 Acta de la Asamblea de Accionistas de fecha siete de mayo

0000030555

AÑO 2014	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL 0000028890
-------------	-------------	--------------	---------------	--------------------------

**PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA  
COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S.A  
A FAVOR DEL SEÑOR PABLO PAUL  
CALERO AGUILAR.-----**



**CUANTIA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, ante mí, hoy catorce de mayo del dos mil catorce, ante mí, Abogada **MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparece el señor **JUAN FELIPE ARIZA JAUREGUI,** de estado civil casado, de profesión ingeniero industrial, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá y de transito por esta ciudad de Guayaquil. El compareciente capaz para obligarse y contratar a quien por haberme exhibido su respectivo documento de identificación de intervenir en este acto doy fe.- Bien instruida en el objeto y resultado de esta Escritura Pública, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tener siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE,** cual en derecho se requiere, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE:** Comparece la compañía **SCALPI COSMETICA S.A** debidamente representada por el señor **JUAN FELIPE ARIZA JAUREGUI** conforme consta del documento que me presenta como habilitante y debidamente autorizado por la Asamblea de Accionistas del siete de mayo del dos mil catorce conforme consta del acta que se adjunta; parte a la que en adelante podrá denominarse simplemente

Se otorgó 3 de test. moni. 12/Abril/2014



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABG. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA  
ABG. MARIA

1 como el "MANDANTE".- **SEGUNDA: OBJETO: PODER ESPECIAL**  
2 compañía **SCALPI COSMETICA S.A** a través del señor, por medio  
3 de la presente confiere un **PODER ESPECIAL** pero amplio  
4 suficiente como en derecho se requiere a favor del señor  
5 abogado **PABLO PAUL CALERO AGUILAR** portador de la cédula  
6 de ciudadanía número **CERO SIETE CERO TRES DOS DOS SIETE**  
7 **CINCO DOS CERO** para que la represente en todos los derechos  
8 y obligaciones de la compañía en la República del Ecuador  
9 pueda: **a)** Autorizar al mandatario nacionalizar la compañía en  
10 la Republica del Ecuador; ya sea a través de la nacionalización  
11 de la compañía Colombiana, suscribiendo a través de la  
12 compañía colombiana todos los documentos y escrituras que  
13 sean necesarias para la apertura de la sucursal en el Ecuador  
14 incluyendo la solicitud a la superintendencia de la compañía  
15 del Ecuador y solicitud del Registro Unico de Contribuyentes al  
16 Servicio de Rentas Internas. El Mandatario queda autorizado a  
17 contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas  
18 además a representar a la compañía ante todas las instituciones  
19 públicas, pudiendo representarla y comparecer a su nombre y  
20 representación para obtener todos los permisos, autorizaciones  
21 o licencias necesarias para la operación del negocio en el  
22 Ecuador. Podrá representar a la mandante en todo tipo de  
23 acto, celebrar, a su nombre y representación, contratos civiles y  
24 mercantiles, con personas naturales o jurídicas, de derecho  
25 público o privado, nacionales o extranjeras, permitidos por la  
26 Ley; **b)** Queda autorizada además a realizar los trámites  
27 municipales y bomberos y ante cualquier institución del  
agilita

0000030556



República de Colombia  
BOGOTÁ

DÍAS  
D.A.S. 2209  
02 FEB 2011  
INMIGRACIÓN

República de Colombia  
BOGOTÁ

DÍAS  
D.A.S. 2205  
19 ABR 2011  
INMIGRACIÓN

Avianca

14 ABR 2011

República de Colombia  
BOGOTÁ

EXENTO DE TIMBRE  
1 ABR 2011

19 ABR 2014

INMIGRACION ESPECIAL

INMIGRACION ESPECIAL

**PASAPORTE**  
**PASSPORT**

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE	COO. PAIS / CODE COUNTRY	PASAPORTE N° / PASSPORT No.
P	COL	CC 80038467

APELLIDOS / SURNAME  
**ARIZA JAUREGUI**

NOMBRES / GIVEN NAMES  
**JUAN FELIPE**

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH  
**5 NOV 1980 BOGOTÁ D.C.**

SEXO / SEX      LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE  
**M BOGOTÁ CALLE 100 25 AGO 2010**

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY      AUTORIDAD / AUTHORITY  
**25 AGO 2020**



KATIA M. CALLEGOS MEJA  
PASAPORTES, CALLE 100



1 cualquier documentación relacionada al MANDANTE; c) Defender los derechos del mandante, pudiendo comparecer ante las autoridades públicas y judiciales competentes; d) Contratar abogados, y designar procurador judicial; e) Celebrar contratos de trabajo, contratos de seguro; e) Representar al mandante ante los bancos e instituciones financieras; f) Cobrar todo lo que se deba a favor del mandante; g) Retirar de las oficinas de correo o transporte, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etc., signadas o dirigidas a la mandante; h) Representar al mandante en todo acto o contrato, tramite, solicitud, obtención de certificaciones y todo lo necesario en representación del poderdante ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); i) De igual manera está autorizado el apoderado, para realizar toda clase de trámites relacionados para la obtención de visas de migrante y no inmigrante, residencia en Ecuador del personal de la compañía, etc., ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y migración. j), Representar de manera individual, al mandante en toda clase de trámite donde él deba comparecer, poner su firma, solicitar y obtener resultados ante el Servicio de Rentas Internas (SRI), y/o realizar toda clase de transacciones ante cualquier institución pública o privada en Telecomunicaciones; k) Queda autorizado el mandantario, para que a nombre del Mandante y en su representación, pueda solicitar y obtener documentación, así como realizar toda clase de trámites ante la Comisión de Tránsito del Ecuador, o la institución que haga sus veces, y a nivel nacional ante las demás instituciones pública o privadas relacionada a la transportación pública; **CLÁUSULA CUARTA:**





NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
ABO. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
421-86

1 **DECLARACIONES.-** a) El presente mandato entrará en vigencia  
2 tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento; b)  
3 El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido, pudiendo  
4 ser revocado por parte del mandante en cualquier tiempo; y, d) en  
5 todo lo que no esté expresamente establecido en el presente  
6 instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones  
7 establecidas en el Código Civil, en el Título del Mandato. Agregue  
8 usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo necesarias  
9 para la plena validez de este instrumento".- Sírvase señora Notaria  
10 agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de  
11 este instrumento, firma ilegible atendida Anllela Tatiana Battaglia  
12 Barona, matrícula número doce mil setecientos dieciocho, Colegio  
13 de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**  
14 consecuencia el otorgante, se ratifica en el contenido de la  
15 preinsertada minuta, la misma que se eleva a escritura pública, para  
16 que surta todos los efectos legales.- Leída esta escritura de principio a  
17 fin, por mi el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes la aprueban  
18 en todas y cada una de sus partes, se afirma en unidad de acto  
19 conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

20  
21  
22 **JUAN FELIPE ARIZA JAUREGUI**

23 Pasaporte Colombiano N°: CC-80038467  
24  
25

26 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**  
27 **NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA**  
28 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

ANO 2014	PROV. 09	CANTON 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL 0003917
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------------

26  
0048993

*2 copias*



ESCRITURA PÚBLICA DE PROTOCOLIZACION DE LOS SIGUIENTE DOCUMENTOS: UNO) ACTA NÚMERO CUARENTA Y SEIS, CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE SCALPI COSMETICA S.A. CELEBRADA A LOS SIETE DÍAS DEL MES MAYO DE DOS MIL CATORCE, POR CONVOCATORIA ESPECIAL FECHA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DR. RAFAEL ARIZA ANDRADE, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA; DOS) APOSTILLA NO. A20GZ115422955, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2014, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, REPUBLICA DE COLOMBIA. ESTOS DOCUMENTOS PERFECCIONA EL PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA SCALPI COSMETICA S. A., A FAVOR DEL SEÑOR PABLO CALERO AGUILAR, OTORGADO CON FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE ANTE LA ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. PROTOCOLIZACIÓN REALIZADA A SOLICITUD DE LA ABOGADA ANLELA TATIANA BATTAGLIA BARONA NÚMERO DE MATRICULA 12,718 C.A.G.---

CUANTIA: INDETERMINADA.---

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA A MI CARGO, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS.

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

0048994

SEÑORA NOTARIA:

En el registro de instrumentos Públicos a su cargo, sírvase protocolizar conforme lo dispone el numeral dos, del artículo dieciocho de la ley Notarial los siguientes documentos:



(UNO) Acta número cuarenta y seis, correspondiente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Scalpi Cosmetica S.A. Celebrada a los siete días del mes mayo del dos mil catorce, por convocatoria especial hecha por el Presidente de la Compañía Dr. Rafael Ariza Andrade, en la ciudad de Bogotá, Colombia; (DOS) APOSTILLA número A20GZ115422955, de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, Ministerio de Relaciones Exteriores, Republica de Colombia. Estos documentos perfecciona el PODER ESPECIAL que otorga la compañía SCALPI COSMETICA S. A., a favor del señor Pablo Calero Aguilar, otorgado con fecha catorce de mayo de dos mil catorce ante la abogada María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil; haciendo la respectiva solicitud de protocolización.-  
Hecha la protocolización, confíranse 2 copias certificadas que la parte interesada lo solicitare.

  
ABG ANLELA BATTAGLIA BARONA  
MATRICULA No.12,718 C.A.G.

0048995



**URGENCIA DE PROTOCOLIZACION:** En esta fecha, en mi calidad de Notaria Pública Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos, del artículo dieciocho de la Ley Notarial vigente, protocolizo los siguientes documentos. **(UNO)** Acta número cuarenta y seis, correspondiente a la Asamblea extraordinaria de Accionistas de Scalpi Cosmética S.A. Celebrada a los siete días del mes mayo del dos mil catorce, por convocatoria especial hecha por el Presidente de la Compañía Dr. Rafael Ariza Andrade, en la ciudad de Bogotá, Colombia; **DOS)** APOSTILLA No. A20GZ115422955, de fecha 25 de junio de 2014, Ministerio de Relaciones Exteriores, República de Colombia. Estos documentos perfecciona el PODER ESPECIAL que otorga la compañía SCALPI COSMÉTICA S. A., a favor del señor Pablo Gallo Aguilar, otorgado con fecha catorce de mayo de dos mil catorce ante la abogada María Tatiana García Plaza, Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil. Incluyendo la respectiva solicitud de protocolización. Incluyendo la respectiva solicitud de protocolización.- Guayaquil, junio veintiséis del dos mil catorce.-

**ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

## ACTA N° 46

ACTA CORRESPONDIENTE A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE SCALPI COSMETICA S.A.

Se convocó a los 7 días del mes de Mayo del 2014, por convocatoria especial  
por el Presidente de la Compañía Dr. Rafael Ariza Andrade, la cual incluyó  
del día, y siendo las 8:30am, se reunieron los accionistas de SCALPI  
COSMETICA S.A., con el fin de celebrar una Asamblea Extraordinaria

NOMBRE:	PORCENTAJE:
RAFAEL ARIZA ANDRADE	0.013%
MARGARITA JAUREGUI DE ARIZA	15.000%
ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI	28.329%
FELIPE ARIZA JAUREGUI	28.329%
RODRIGO ARIZA JAUREGUI	28.329%
<b>S U M A .....</b>	<b>100.00%</b>

La sesión fue presidida por el Doctor RAFAEL ARIZA ANDRADE,  
Representante Legal y Presidente de la Compañía y actuó como secretario la Dra.  
Andrea Margarita Ariza, Gerente Administrativo y Financiero de la Compañía.

Para la Asistencia se encuentran presentes:

NOMBRE:	No. de Acciones
RAFAEL ARIZA ANDRADE	5.500
MARGARITA JAUREGUI DE ARIZA	755.000
ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI	1.446.500
FELIPE ARIZA JAUREGUI	1.446.500
RODRIGO ARIZA JAUREGUI	1.446.500
<b>TOTAL</b>	<b>5.100.000</b>

En consecuencia se encuentran representadas la totalidad de las acciones que  
componen el Capital Social, equivalente a 5,100,000 acciones, por lo que el  
participación es el 100%.

## ORDEN DEL DIA

Lista y Quorum

Informe del Gerente General relacionado con la apertura de la sucursal en

Durán, Guayas

**DESARROLLO:****1. LISTA Y QUORUM:**

Se llama a lista y se verifica la asistencia de todos los miembros principales de la Junta Directiva.

**2. INFORME DEL GERENTE GENERAL RELACIONADO CON LA APERTURA DE LA SUCURSAL**

En uso de la palabra EL Doctor JUAN FELIPE ARIZA informó que estuvo en Guayaquil desde el 23 hasta el 27 de Abril, en compañía del Ingeniero EDGAR ALBERTO SACIPA, director de Proyectos de la empresa, a quien dejó a cargo de la obra.

Se avanzó en los siguientes puntos:

21. Se otorgó poder especial al abogado Pablo Paul Calero Aguilar para que proceda a constituir la Sociedad, la cual tendrá el carácter de sucursal de SCALPI COLOMBIA, solicite licencia ante la Superintendencia de Compañías, patente de funcionamiento y licencia sanitaria ante el ARCSA y proceda a la apertura de una cuenta corriente. Se escogió el Banco Pichincha.
22. Se procedió a tomar en arriendo un apartamento amoblado para que residan los funcionarios que se desplazarán desde Bogotá para el montaje de la planta.
23. Se contactaron agentes de carga y de aduana para la correspondiente nacionalización de equipos. Como la sucursal demorará en ser constituida y obtenido el permiso de funcionamiento al menos 60 días, se importarán los equipos por intermedio de un agente de carga.
24. Se contactaron contratistas para las obras civiles requeridas y se negoció con los arrendadores el cambio y reforzamiento de los pisos, la construcción de desagües, poceta sanitaria, trampa de grasas, etc.
25. Se contactaron proveedores locales para suministros varios de maquinaria.
26. Se solicitó ampliación de acometidas eléctricas y de agua potable.
27. Se dio inicio a la consecución de hojas de vidas para empleados y operarios.

Con relación a la apertura, la abogada solicito los siguientes documentos y declaraciones:



28. ACTA DE APERTURA, la cual debe contener, además de la declaración de voluntad, la asignación del capital, la designación de un representante legal y otros datos. Esta designación debe ser hecha por escritura pública en Guayaquil, o Durán, Provincia de Guayas, Ecuador.

29. Documentos, estatutos y certificación del Cónsul de Ecuador en Bogotá.

En consecuencia, propone asignar un capital de US\$50.000.00 para la apertura, enviar como venta desde Bogotá varios equipos de producción, autorizar a la sucursal para obtener préstamos bancarios en Guayaquil avalados por nuestra empresa hasta por US\$500.000, designar como moderado en Ecuador al Abogado Pablo Paul Calero Aguilar, identificado con cédula de ciudadanía No. 0703227520 y Tarjeta Profesional No. 12.672 del Colegio de Abogados de Guayas y facultar a los representantes legales para llevar a cabo toda clase de actos de gestión.

También informó el Gerente que el pasado 30 de Abril recibió la asignación de BELCORP de un cupo de fabricación inmediato que arroja cerca de US\$80.000.00 mensuales que compensan el punto de equilibrio en la nueva planta que es de US\$75.000.00 por mes, independiente de otros contratos por cerca de US\$50.000.00 que ya vienen negociándose.

La Asamblea abrió la discusión de la apertura de esta sucursal sobre la base de que es ya una realidad y luego de las opiniones de los accionistas, todas favorables, se resolvió autorizar plenamente a los representantes legales para llevar a cabo, con plenas facultades, todos los actos necesarios para poner en marcha la planta en Durán y, especialmente, para contratar empréstitos con el Banco Pichincha por cuantía hasta de US\$500.000.00, dar el aval de la matriz y cumplir todo cuanto sea necesario para la debida implementación y puesta en marcha de la operación de la sucursal.

Sometida a votación la anterior proposición, ésta fue aprobada por la unanimidad del 100% de las acciones que conforman el capital suscrito de la compañía.

### 3. RESOLUCION DE APERTURA:

En uso de la palabra el presidente Doctor RAFAEL ARIZA ANDRADE, propuso votar la siguiente RESOLUCION:

**"LA SOCIEDAD SCALPI COSMETICA S.A.**

Domiciliada en Cota, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia.



## RESUELVE:

1. Decídese la apertura de una SUCURSAL en la ciudad de Durán, Provincia de Guayas, Ecuador, la cual será su domicilio.

2. Su objeto social será la fabricación, maquila, venta, importación, exportación y representación de productos cosméticos, farmacéuticos, procesos químicos y derivados, pinturas, emulsiones, detergentes, jabones, materias primas y demás productos intermedios o terminados envases plásticos o de vidrio, empaques, cajas y embalajes, así como de equipos industriales. También podrá realizar operaciones logísticas de empaque, acondicionamiento, embalaje, almacenamiento y transporte de sus propios productos y de los de terceros, hacia y dentro de todo el territorio nacional. La sociedad estará habilitada para construir y adquirir sus propias bodegas, usarlas, arrendarlas y explotaras conjuntamente con el transporte de mercancías. La sociedad cumplirá su objeto social dentro de las zonas francas permanentes autorizadas por el Gobierno Nacional y su domicilio principal estará en la zona franca permanente industrial Intexzona S.A., ubicada en el municipio de Cota, Cundinamarca y se regirá por la normatividad aplicable al régimen de zonas francas, podrá establecerse sucursales en cualquier ciudad bajo el régimen de zona franca del país y en cualquier sitio de cualquier país del exterior sin restricción alguna.

3. Para el debido cumplimiento de su propósito social, la empresa podrá celebrar todos los actos civiles, comerciales, administrativos y de cualquier otra índole legal, sin limitación ni restricción alguna.

4. Capital: Se le asigna un capital mínimo inicial de US\$8.000.00, el cual será ampliado de acuerdo a las necesidades de la operación.

5. Se autoriza la apertura de una cuenta corriente en el Banco Pichincha, de Guayaquil, y el depósito mínimo de apertura de US\$2.000.00

6. Designar como apoderado general en la sucursal del Ecuador, al Abogado Pablo Paul Calero Aguilar, identificado con cedula de ciudadanía No. 0703227520 y Tarjeta Profesional No. 12.672 del Colegio de Abogados de Guayas, con amplias facultades para la representación de la sociedad, con capacidad para contestar demandas y cumplir con las designaciones contraídas, sin límite de cuantía ni de tiempo.

7. La anterior resolución se presentó para su consideración y aprobación, habiendo sido votada a favor por el ciento por ciento de las acciones presentes que conforman la totalidad del capital suscrito de la compañía"

Terminado el orden del día a las 11:00 AM



0049000

En asistencia, se firma hoy 7 de Mayo de 2014 por el Presidente y Secretario

PRESIDENTE

SECRETARIO

FDO

FDO

RAFAEL ARIZA ANDRADE

ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI



La suscrita Secretario hace constar que la presente acta fue sentada en el  
de actas de la compañía:

SECRETARIO:

*[Handwritten signature of Andrea Margarita Ariza Jauregui]*  
 ANDREA MARGARITA ARIZA JAUREGUI

ESPACIO  
 EN  
 BLANCO

0049001

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



REPUBLICA DE COLOMBIA

Pais: - Pays: Colombia

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **SANCHEZ GARCIA NELSON JAIME**  
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO ENCARGADO**  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado  
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**  
(At:)

El: **6/25/2014 11:54:19 a.m.**  
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2OGZ115422955**  
(Under Number: - Sous le numéro)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by):  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **SCALPI COSMETICA S.A.**  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **COPIA ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **6**  
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0041003267128

46 Expedido (mm/dd/aaaa): 05/07/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

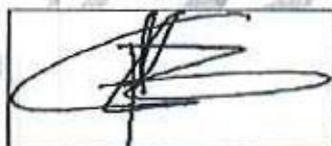
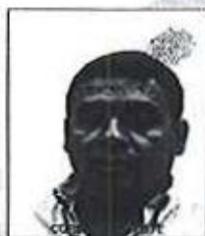
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0703227520

**Nombres del ciudadano:** CALERO AGUILAR PABLO PAUL

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

**Fecha de nacimiento:** 7 DE MARZO DE 1977

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** CALERO CARRILLO NILO

**Nombres de la madre:** AGUILAR YOLANDA DEL CARMEN

**Fecha de expedición:** 3 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2017

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-034-82251



170-034-82251

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
D<sup>CA</sup>. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
1974-94



1 del dos mil catorce, debidamente legalizado y protocolizado en  
2 el Ecuador; y, **b)** Copia del poder especial otorgado el **cuatro**  
3 de mayo del dos mil catorce en la Notaria Vigésima Tercera de  
4 Guayaquil. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la  
5 verdad. Anteponga y agregue usted, señora Notaria, las demás  
6 formalidades de ley para la validez de la presente escritura  
7 pública.- **f) Abogado Andrés García Plaza, Registro número**  
8 **setecientos cuarenta y uno, Colegio de Abogado del Guayas.-**  
9 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** El otorgante aprueba en toda sus  
10 partes el contenido del presente instrumento, dejándolo  
11 elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.  
12 Queda agregada la documentación respectiva. Leída que le  
13 fue la presente escritura de principio a fin por mí la Notaria, el  
14 compareciente la aprueba en todas sus partes, y la suscribe en  
15 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

16  
17 **p. SCALPI COSMETICA S.A.**

18 **RUC. 0992866470001**

19

20

21 **PABLO PAUL CALERO AGUILAR**

22 **C.C.Nº: 070322752-0**

23 **APODERADO**

24

25

26

27

28

**ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

da

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **SEGUNDO**  
2 testimonio de la escritura pública de **DECLARACION**  
3 **JURAMENTADA QUE HACE LA COMPANIA**  
4 **SCALPICOSMETICA S.A. A TRAVÉS DE SU APODERADO**  
5 **ESPECIAL EL SEÑOR PABLO PAUL CALERO AGUILAR**  
6 **No. P02834**, que sello firmo en la ciudad de Guayaquil,  
7 tres de Julio del año dos mil diecisiete.- **LA NOTARIA.**

8

9

10

11

12

13

14

**ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
**NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27